Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 22 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintidós de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 627-2011-R.- CALLAO, 22 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 330-2011-FIQ (Expediente Nº 03207) recibido el 18 de abril del 2011, por el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios remite la propuesta de contrato del docente Ing. AGERICO PANTOJA CADILLO, por el Semestre Académico 2011-A.

CONSIDERANDO:

Que, por razones de servicio, la Universidad Nacional del Callao tiene la necesidad de contratar personal docente para cubrir la carga académica que requieren las distintas Facultades de la Universidad:

Que, de conformidad con el Art. 44º de la Ley Nº 23733, concordante con los Arts. 269º y 307º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el docente contratado es aquel profesor que realiza funciones docentes con carácter eventual, a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato:

Que, mediante Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución Nº 113-2011-CFAIQ del 14 de abril del 2011, por la que se propone el Contrato Docente por Planilla del Ing. AGERICO PANTOJA CADILLO, por el Semestre Académico 2011-A;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 816-2011-UPEP/OPLA y Proveído Nº 481-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 17 de mayo del 2011; al Informe Legal Nº 614-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 02 de junio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 31º y 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

CONTRATAR, en vía de regularización, por el Semestre Académico 2011-A, de acuerdo a las condiciones fijadas en la presente Resolución y al respectivo contrato a suscribirse, con la equivalencia de categoría y dedicación para fines de pago, al profesor que a continuación se detalla:

FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA EQUIVALENTE	DEDIC.	PERÍODO
1	PANTOJA CADILLO AGERICO	PRINCIPAL	TC. 40 Hrs.	01.04 AL 31.08.11

2º ENCARGAR, al Vicerrector Administrativo y al Director de la Oficina de Planificación, efectuar las acciones y gestiones correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y a la Oficina de Personal, la elaboración y suscripción de los respectivos contratos de los profesores señalados en los numerales anteriores.

- 3º DISPONER, que el costo de los servicios profesionales de los docentes contratados, se efectuará con cargo a los recursos ordinarios, Programa Funcional 048: Educación Superior, Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.1.1.5.1.2: "Personal Contratado", Fuente Recursos Ordinarios.
- 4º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OGA; OCI; OAL;

cc. OPLA; OAGRA; OPER; URBS; UE; ADUNAC; e interesado.